

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961.-

Visto que es necesario disponer la reestructuración de los créditos autorizados por la Ley 16.432 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1962, de acuerdo // con la facultad que confiere el artículo 17 de dicha ley, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta emergencia incluir todas las / modificaciones presupuestarias en razón de las resoluciones ya adoptadas por esta Corte, y disponer en consecuencia la distribución del crédito de m\$n. 2.500.000.- que a ese fin contempla el presupuesto / citado.-

Que procede solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, // disponga lo pertinente para que se incorpore, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la ley 16.432, el crédito requerido para atender el aumento de las remuneraciones a que se refiere el artículo 81 de dicha ley.-

SE RESUELVE:

1º) Adecuar los créditos autorizados por Ley 16.432 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1962, correspondientes al Anexo 23 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores, con las incorporaciones del Decreto nº 9.754 del 30 de octubre de 1961, y dar estado presupuestario, en materia de Gastos en Personal, a las resoluciones: de la Corte Suprema de fecha 30 de junio de 1961 y de esta Presidencia de 12 de enero de 1961 y números 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de 30 de junio de 1961 y número 50 de 28 de septiembre del mismo año.-

-//-

2º) Fijar, como consecuencia de lo resuelto y en la forma que se indicasen las planillas anexas, el presupuesto del Anexo 23 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores, para el ejercicio de 1962, en la suma de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (mñn. // 1.376.907.508.-), monto de que dá cuenta el cuadro resumen que se acompaña y que forma parte de la presente resolución, el que será firmado y sellado, así como las planillas a que se refiere este inciso, por el Secretario de Superintendencia.-

3º) Requerir del Poder Ejecutivo Nacional se incremente el Anexo 23 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores, inciso 7 "Gastos en Personal", en las partidas respectivas, el crédito de DOS CIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL // CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (mñn. 237.284.150.-), monto / que constituye el 25% de aumento a que se refiere el artículo 80 de la Ley 16.432, el cual será destinado a atender las mejoras que determina el artículo 81 de dicha ley.-

4º) Hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, regístrese y comuníquese al / Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos pertinentes.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

